

MARCO DE
POLÍTICA RETRIBUTIVA
EN KUTXABANK GESTION
S.G.I.I.C., S.A.U.

ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

3. GOBERNANZA

3.1. Órganos de gobierno.

3.2. Procedimiento de aprobación, comunicación y control de la política retributiva.

3.2.1. Detalle del procedimiento de aprobación.

3.2.2. Proceso de comunicación de la política retributiva.

3.2.3. Sistemas de control del grado de cumplimiento.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA.

5. COLECTIVO IDENTIFICADO.

5.1. Normativa.

5.2. Procedimiento de autoevaluación.

6. POLÍTICA RETRIBUTIVA EN KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U. POR COLECTIVOS.

6.1. Política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

6.1.1. Objetivo del documento.

6.1.2. Remuneración de los consejeros externos y los consejeros con funciones ejecutivas.

6.1.3. Políticas corporativas del Grupo Kutxabank.

6.2. Política de remuneraciones de la Alta Dirección y resto del colectivo identificado.

6.2.1. Componentes de la remuneración.

6.2.2. Políticas corporativas del Grupo Kutxabank.

6.3. Política de remuneraciones del resto del personal.

7. ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.

1. INTRODUCCIÓN

Este informe recoge la política retributiva de KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U. aplicable a los consejeros, el colectivo de alta dirección, en particular el colectivo identificado, incluyendo aquellos puestos que pueden comprometer el perfil de riesgo de la entidad y que ejercen específicamente funciones de control, y del resto de empleados/as de KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U..

La política de retribuciones del Consejo de Administración de KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U. se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad.

El presente documento es un instrumento para que el Consejo de Administración de KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U, en cumplimiento de sus funciones, establezca formalmente las directrices generales del gobierno interno en materia de remuneraciones, especialmente en lo que pueda afectar a su colectivo identificado, y que, como máximo órgano decisor y responsable de su aplicación, en virtud de las garantías procedimentales aquí previstas, pueda verificar asimismo su grado de cumplimiento y adecuación a la normativa vigente.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de Inversión Colectiva.
- Directiva 2013/36 sobre el acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión, y el Reglamento 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y de las empresas de inversión.
- Las Directrices sobre “Políticas y Prácticas de remuneración” publicadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, publicadas en 2013.
- Ley 10/2014 sobre ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, y que también afecta a las sociedades de inversión, pues modifica/deroga varios artículos de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como el Real Decreto 84/2015 que desarrolla su contenido.
- Reglamento delegado (UE) Nº 604/2014 de la Comisión.
- La Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de Inversión Colectiva.
- Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
- Directrices EBA sobre políticas de remuneración adecuadas, que desde enero de 2017 sustituyen a las directrices CEBS, que quedaron derogadas.
- y cualquier otra normativa que le sea aplicable en cada momento.

3. GOBERNANZA.

3.1. Órganos de gobierno.

Junta General de Accionistas.

Entre sus atribuciones en el ámbito retributivo, corresponde al accionista único, Kutxabank S.A, la revisión y aprobación de la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, la aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales, incluyendo adicionalmente en el marco de ese límite o cantidad global la retribución que pudiera corresponder a los miembros del Consejo de Administración a quienes se deleguen funciones ejecutivas por el ejercicio de tales funciones.

Por otra parte, de acuerdo con el marco normativo prudencial, correspondería también a la Junta General de Accionistas la aprobación, en su caso, del nivel máximo de la remuneración variable hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total, previo análisis de las recomendaciones y la documentación presentada al respecto por el Consejo de Administración.

Consejo de Administración

Tal y como recogen sus propios estatutos sociales, el Consejo de Administración de KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U. se erige como principal órgano decisor y garante de la aplicación de las políticas corporativas de riesgos y retributiva.

Así, tal y como se recoge en el artículo 5, apartado 3, de su Reglamento, *“Específicamente, el Consejo se obliga a ejercer en pleno, directamente y con carácter indelegable las competencias siguientes: [...]*

- d) *fijar, de conformidad con los Estatutos Sociales, la política de retribuciones y la retribución de los Consejeros, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones;*
- e) *acordar el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad, aprobar la política de retribución a los mismos, así como las condiciones básicas de sus contratos, y fijar sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución, todo ello previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme resulte de aplicación;*
- f) *aprobar los procedimientos internos correspondientes para la selección y evaluación continua de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales o asimilados, responsables de funciones de control interno y otros puestos clave de la Sociedad, así como sus modificaciones posteriores”.*

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Entre las Comisiones del Consejo de Administración destaca, a los efectos de este Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como órgano que asiste al Consejo de Administración en las cuestiones de carácter retributivo que le son atribuidas en el Reglamento del Consejo de Administración y en su propio Reglamento, velando por la observancia de la política retributiva establecida por la Entidad, acorde a la normativa aplicable que aboga por la constitución de un comité de remuneraciones:

Composición

Según el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

“1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por tres (3) miembros, que serán nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros, debiendo ser designados, todos ellos, entre los Consejeros externos o que no tengan la condición de ejecutivos.

En todo caso, el Consejo de Administración tendrá en cuenta, para la designación de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y las funciones de la Comisión.

2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario.”

Funciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las funciones establecidas en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración y artículo 3 de su propio Reglamento, que son las siguientes:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.
- b) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las comisiones que, en su caso, se creen en el seno del Consejo de Administración.
- c) Informar de los nombramientos y ceses de integrantes de la alta dirección.
- d) Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- e) Evaluar periódicamente al Consejo de Administración y la idoneidad de sus miembros.
- f) Establecer el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar las orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- g) Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, en su caso, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de percepción.
- h) Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico de los Consejeros que, en su caso, desempeñen funciones distintas de las de mero Consejero.
- i) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los altos directivos, incluyendo las condiciones básicas de los contratos así como la retribución de aquellos otros directivos que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte de la Sociedad.

- j) Velar por la observancia de la política retributiva de la Sociedad y revisar periódicamente la política de remuneraciones a los Consejeros ejecutivos y a los altos directivos, incluidos aquellos directivos encargados de la gestión del riesgo y con funciones de control y cumplimiento.
- k) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
- l) Velar por la transparencia de las retribuciones y someter al Consejo de Administración cuanta información resulte relevante.
- m) Evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos así como llevar a cabo una evaluación interna, central e independiente de la aplicación de la política retributiva del ejercicio.
- n) Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en el Reglamento del Consejo de Administración o le fueran atribuidas por decisión del Consejo de Administración.

En relación con la función c) cabe destacar que, en cualquier caso, es objeto de comunicación a la CNMV:

- i. la designación de nuevos consejeros o cargos de dirección.
- ii. la designación para el cargo de director general u otro asimilado o consejero delegado de un consejero ya existente.
- iii. la designación del representante persona física de un consejero persona jurídica.
- iv. la modificación del cargo de consejero ya existente (presidente, vicepresidente, secretario o vicesecretario, estos dos últimos cuando además sean consejeros)

La comunicación de los nombramientos indicados deberá realizarse en los quince días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, si bien no será objeto de comunicación a la CNMV la designación de secretario o vicesecretario no consejero ni la reelección de consejeros. Asimismo, la comunicación de cese debe realizarse, tan pronto como se produzca el cese y como máximo en el plazo de quince días hábiles.

En el caso de nombramientos, será necesario presentar currículum vitae, cuestionario de honorabilidad y los apartados 3.2 y 3.3 del Manual de SGIIC en los supuestos previstos en los apartados a) y c) anteriores y únicamente currículum vitae en el supuesto contemplado en el apartado b), no debiendo remitirse ninguno de los citados documentos en el caso de comunicación posterior de modificación en el cargo.

Funcionamiento

Según el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria, a juicio de su Presidente, para el ejercicio de sus funciones y como mínimo cada seis meses. Igualmente se reunirá cuantas veces sea convocada por el Consejo de Administración o así lo soliciten, al menos, dos (2) de sus miembros.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a solicitud del Presidente de la misma o de dos de sus miembros, otros miembros del Consejo de

Administración, el Presidente del Consejo de Administración, y también se podrá requerir la asistencia de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad.

Así mismo, la Comisión podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente de la Comisión.

En cualquier caso, se pondrá a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Además, la gobernanza interna de la política retributiva general de KUTXABANK GESTIÓN S.G.I.I.C., S.A.U., y en especial la que afecte a su colectivo identificado, descansa en una serie de garantías procedimentales y controles internos y externos que se irán detallando a continuación.

3.2. Procedimiento de aprobación, comunicación y control de la política retributiva.

3.2.1. Detalle del procedimiento de aprobación.

La política de remuneraciones de KUTXABANK GESTIÓN S.G.I.I.C., S.A.U. se aprueba por su Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, sobre una propuesta presentada por el Consejero Delegado, con el asesoramiento de la Dirección de Control Interno, tanto en su diseño como en el control de su aplicación. Asimismo, el Consejo de Administración debe comprobar regularmente el grado de cumplimiento de la política retributiva. El análisis del grado de cumplimiento está delegado en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que tiene entre sus funciones “[...] *evaluar, al menos una vez al año, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos así como llevar a cabo una evaluación interna, central e independiente de la aplicación de la política retributiva del ejercicio*”.

Esta función tiene especial relevancia en lo que respecta a las remuneraciones del colectivo identificado, por su incidencia en el perfil de riesgo de la entidad. Desde la revisión del propio colectivo identificado que, como mínimo se realiza una vez al año y, en todo caso, ante cualquier cambio relevante dentro de la estructura organizativa de la entidad o ante un cambio significativo en su perfil de riesgo. Todos los cambios en la estructura retributiva que afecte a este colectivo deben ser presentados necesariamente ante la Comisión, que analizará su coherencia con las políticas internas en materia retributiva y de solvencia y gestión prudente del riesgo, y verificará su completa adecuación al marco normativo prudencial.

Para asegurar el cumplimiento de la normativa, especialmente en lo relativo a las Directrices de ESMA y todo lo relacionado con el ámbito MiFID, se hace necesaria la colaboración del área interna de Cumplimiento Normativo que, a través de la Dirección de Control Interno, analizará con carácter previo todas las propuestas presentadas por el Consejero Delegado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cumplimiento Normativo prestará especial atención a los planes de retribución variable que, por su naturaleza, constituyen el componente retributivo susceptible de provocar eventuales conflictos de interés. En este sentido:

- El componente variable anual no superará un porcentaje del fijo, de tal manera que la remuneración variable estará “limitada” por el fijo. El modelo de remuneración

variable anual fijará el máximo de la misma, con carácter general, en el 25% de la remuneración fija.

No obstante lo anterior, Kutxabank Gestión podrá establecer adicionalmente, en su caso, planes de remuneración variable plurianual que no estén sujetos al mencionado límite general y que, con carácter excepcional o “ad hoc”, pudiera aprobar el Consejo de Administración para el equipo directivo. Si se diera el caso, estos planes quedarían sujetos a los condicionantes, plazo de devengo y límites de cuantía que específicamente pudiera establecer el Consejo de Administración en su aprobación, de acuerdo con la estrategia, la política retributiva, el marco de gestión del riesgo de la Entidad, y la normativa que resultara de aplicación.

- La remuneración variable no estará directamente vinculada a la venta de determinados instrumentos financieros o de una categoría concreta de instrumentos financieros.
- Se tendrán en cuenta tanto criterios cuantitativos (como por ejemplo resultado de la sociedad) como cualitativos (encuesta cliente/proveedor interno, rentabilidad vs benchmark, ranking competencia, etc...).
- También se ponderarán otros criterios cualitativos, como cumplimiento de procedimientos, mejoras en procedimientos, proyecto especial del ejercicio, etc...
- La política de remuneración variable será compatible con los intereses y la solvencia de la sociedad a largo plazo.
- Se vigilará especialmente los posibles conflictos de interés y nunca será de aplicación una remuneración variable que dependa exclusiva o mayoritariamente de la venta, colocación o distribución de determinados productos financieros (regulados en la normativa MiFID...).

3.2.2. Proceso de comunicación de la política retributiva.

Uno de los pilares de la política retributiva de KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U. es la transparencia. Este principio queda materializado en las diferentes formas de comunicación:

1.- Los principios de la política retributiva son explicados por cada Responsable de la Unidad a los integrantes de la misma.

2.- Asimismo, el Acuerdo Laboral y del Convenio Sectorial de Oficinas y Despachos de Bizkaia de por el que se rige KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U., que regulan buena parte de la estructura de retribución fija, son a su vez documentos públicos, a disposición de la plantilla.

3.- Con respecto a los planes de retribución variable

- Se informará por el Consejero Delegado y los responsables de cada departamento, a las personas afectadas por la retribución variable, desde principios de año, de los criterios para su determinación en ese ejercicio.
- Los criterios para determinar la remuneración variable serán accesibles y comprensibles y se evitará formulaciones innecesariamente complejas.
- Una vez cerrado el ejercicio, se informará a los partícipes del resultado de los indicadores y la evaluación de los mismos por parte de su superior jerárquico.

3.2.3. Sistemas de control del grado de cumplimiento.

Los controles del cumplimiento de la política retributiva son los siguientes:

1.- Controles internos.

KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U..

Órganos de Gobierno.

El Consejo de Administración, como principal órgano decisor y responsable de la aplicación de la política retributiva, aprueba la misma y verifica su grado de cumplimiento y adecuación a la normativa.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asiste al Consejo en esta labor, emitiendo informes que evalúan el grado de cumplimiento de la política y su adecuación a la normativa, prestando especial atención al Colectivo Identificado, por su especial relevancia en el perfil de riesgo de la entidad.

Cumplimiento Normativo a través de la Dirección de Control Interno.

Asesora al Consejero Delegado y a los Órganos de Gobierno sobre la normativa vigente, especialmente en lo que respecta a las Directrices ESMA y ámbito MiFID, comprobando el grado de adecuación de la política retributiva interna a los requerimientos normativos.

Auditoría interna.

Comprobará la exactitud de la información reflejada en los informes públicos, y dentro de la misma, los datos retributivos.

GRUPO KUTXABANK

El Consejo de Administración de la sociedad matriz, Kutxabank S.A. tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las políticas corporativas en el grupo financiero, y en este sentido, KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U. cumple con los procedimientos corporativos establecidos al efecto.

2.- Controles externos.

Auditoría Externa.

Regularmente se comprueba por personal externo independiente la veracidad de la información recogida en los informes públicos.

Autoridad Supervisora.

Control que ejerce a través del reporte de información según las especificaciones normativas y cualquier requerimiento expreso dirigido a KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U. dentro del ejercicio de su función supervisora.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA.

La política retributiva de KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C., S.A.U., se ampara en los siguientes principios:

1.- Transparencia,

Frente a los partícipes internos de la misma y los agentes externos, a través de los diferentes informes publicados cada ejercicio y poniendo a disposición del supervisor la información prudencial relevante.

2.- La sostenibilidad a largo plazo

De acuerdo con las características del objeto social y actividad desarrollada por la entidad y sus resultados.

3.- Gestión prudente del riesgo

Todas las políticas internas, también la retributiva, parten siempre del establecimiento de procedimientos internos, principios reguladores y controles de la actividad, orientados a mantener siempre el nivel de los riesgos incurridos bajo el límite admisible marcado por la propia entidad.

4.- Vinculación a resultados.

La parte de retribución más directamente relacionada con los resultados es la retribución variable. A diferencia de la retribución fija, regulada en buena parte en acuerdo laboral propio, la retribución variable la propone el Consejero Delegado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en base a objetivos de diferente índole dentro de un marco temporal, si bien no es consolidable, no tiene carácter obligatorio y afectaría únicamente a los puestos o colectivos partícipes dentro de cada plan.

En general, los sistemas de retribución variable de la entidad incluyen

- **Elementos cuantitativos**, en relación a objetivos de negocio y su grado de adecuación al perfil de riesgo
- **Elementos cualitativos**, en relación a la calidad de los resultados obtenidos, indicadores de cumplimiento normativo y la evaluación del desempeño de los perceptores por parte del superior jerárquico.

5.- Generar compromiso y motivación en la plantilla por contribuir en la consecución de los objetivos de la entidad.

6.- Evitar eventuales conflictos de interés en perjuicio de los clientes, estableciendo internamente los controles y las medidas mitigadoras pertinentes, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

7.- Aportar equidad conforme a la evolución de la Entidad y alineación con las mejores prácticas del mercado.

5. COLECTIVO IDENTIFICADO.

El “colectivo identificado” se convierte en la piedra angular del nuevo marco normativo prudencial, al que van dirigidos específicamente buena parte de las directrices, procedimientos de gobernanza, políticas y requerimientos de información y transparencia en el ámbito de las entidades que prestan servicios de inversión.

5.1. Normativa.

El artículo 46 bis de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva establece los principios a los que debe atenerse la Sociedad al fijar y aplicar la política remunerativa total, incluidos los salarios y los beneficios discrecionales de pensiones, de aquellas categorías de personal, incluidos los altos directivos, los responsables de asumir riesgos y los que ejercen funciones de control, y cualquier empleado que perciba una remuneración total que lo incluya en el mismo grupo de remuneración que los altos directivos y los responsables de asumir riesgos, cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo de las SGIIC o de las IIC que gestionen.

En la misma línea, el Reglamento Delegado UE 604/2014 (que complementa la Directiva 2013/36/UE) concreta exhaustivamente los requerimientos para definir el colectivo identificado en las entidades de crédito y las empresas de inversión, limitando las generalidades vigentes en la normativa hasta ese momento.

Las Directrices EBA sobre políticas de remuneración adecuadas detallan asimismo algunos aspectos a considerar dentro del proceso de identificación.

Aspectos a destacar del Reglamento Delegado UE 604/2014:

ÁMBITO SUBJETIVO

La norma resulta aplicable a las entidades de crédito y empresas de inversión.

OBJETIVOS

1. Que estas entidades estén dotadas de sólidos procedimientos de gobierno corporativo y procedimientos eficaces de identificación, gestión, control y comunicación de riesgos a los que estén y puedan estar expuestas.
2. Los procedimientos
 - a) Han de ser exhaustivos y proporcionados a la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos inherentes al modelo empresarial y las actividades de la entidad.
 - b) Son evaluados por las autoridades competentes como parte del proceso de revisión y evaluación supervisoras

REQUERIMIENTOS

1. Introduce criterios cualitativos (15) y cuantitativos (3) para la determinación y revisión del colectivo identificado, con incidencia en el perfil de riesgo de la entidad. Basta con cumplir alguno de ellos para resultar identificado.
2. Será de aplicación a nivel de grupo, matriz y filial (perímetro financiero: entidades de crédito, seguros, sociedades de inversión...).

3. Si, a pesar de cumplir alguno de los criterios cuantitativos, la entidad considera que esa función no tiene incidencia en el perfil de riesgo de la entidad, puede excluirlo, comunicando los motivos a la autoridad supervisora, y a partir de 750.000 € de remuneración total, sometiéndolo necesariamente a su ratificación.
4. Por otra parte, las Directrices EBA de políticas de remuneración adecuadas especifican además que, si es necesario, la entidad o grupo pueden establecer criterios adicionales para reflejar el impacto de los miembros del personal en el perfil de riesgo.

5.2. Procedimiento de autoevaluación.

Kutxabank Gestión S.G.I.I.C. S.A.U. queda sujeta a las previsiones procedimentales previstas en el Marco Corporativo de Política Retributiva del Grupo Kutxabank, de acuerdo con las cuales, las normas técnicas para la determinación del colectivo identificado son de aplicación a nivel de grupo, matriz y filial, tal y como prevé el RD UE 604/2014, y de igual manera, el procedimiento establecido en este documento, se aplicará en base a los siguientes principios reguladores:

- Se realizará cumpliendo con los principios y políticas corporativos que comparten las sociedades que conforman el perímetro de consolidación prudencial del Grupo Kutxabank,
- De acuerdo con el principio de proporcionalidad, en función la naturaleza, el volumen y la complejidad de las operaciones de cada entidad en particular
- Salvaguardando los requerimientos normativos específicos sectoriales aplicables en cada caso
- Acorde con el entramado organizativo, la estructura de facultades de decisión, las garantías de gobernanza y normativa internas de Kutxabank Gestión S.G.I.I.C. S.A.U.

Los órganos de gobierno definen las políticas generales en materia retributiva, y delegan en el Consejero Delegado, quien a su vez se apoya en la Alta Dirección, su concreción en diversos planes. Buena parte de la política retributiva y los principios de gobernanza descansan en la identificación con carácter previo de un colectivo con incidencia relevante en el perfil de riesgo de la Entidad, al que van dirigidos buena parte de los planes retributivos y requerimientos formales normativos. Por ello, la Dirección de Control Interno, en colaboración con el Consejero Delegado y el resto de la Alta Dirección, juega un papel muy importante, poniendo en marcha el proceso para su correcta identificación.

Los pasos que sigue la Dirección de Control Interno, previo contraste con el Consejero Delegado y resto de Alta Dirección, para poder preparar una propuesta al Consejero Delegado, quien a su vez eleva a la Comisión de Retribuciones, que finalmente, previo informe favorable, eleva para su aprobación al Consejo de Administración, son los siguientes:

- Analiza la **estructura organizativa y retributiva**. Contrasta la relación de datos retributivos, la estructura organizativa de la entidad, con los puestos y funciones.
- Obtiene información sobre los **procesos decisorios en la gestión del riesgo**. Revisa cuáles son los diferentes comités que intervienen en el ejercicio de las diferentes actividades de la entidad, con expresión de los riesgos en los que inciden sus decisiones. Determina asimismo, el carácter de cada uno de ellos: si tienen facultad de decisión o son meramente consultivos. Se identifica también a quienes son los principales gestores

del riesgo. Cuenta para ello con el Manual Societario y el Manual de Procedimientos de la sociedad.

- Verifica el cumplimiento de los Criterios cuantitativos: por su carácter numérico, se identifican rápidamente. Se deja para un segundo momento su calificación cualitativa, de cara a su incidencia real en el perfil de riesgo.
- Con la información obtenida, aplica los criterios cualitativos. Contrasta las primeras conclusiones con el Consejero Delegado y resto de Alta Dirección, para ver si la estimación del perfil de riesgo por parte del área de control es coherente con la visión global de la sociedad, y confirmar los términos de los requerimientos normativos en ese sentido.

Finalmente, se presenta una propuesta de autoevaluación del colectivo que sigue el proceso mencionado anteriormente: primero Consejero Delegado, luego Comisión de Nombramientos y Retribuciones y finalmente el Consejo de Administración.

La identificación del colectivo, se revisa al menos una vez al año, y se va actualizando cada vez que hay algún cambio organizativo relevante a estos efectos. En caso de que la autoevaluación plantee la exclusión de algunos de los miembros del personal seleccionado inicialmente por alguno de los criterios cuantitativos recogidos en el artículo 4 del RD 604/2014, se notificará y se solicitará autorización previa al supervisor competente cuando corresponda

6. POLÍTICA RETRIBUTIVA EN KUTXABANK GESTION S.G.I.I.C, S.A.U.

En el presente apartado se detallan los diferentes planes retributivos dirigidos a cada colectivo dentro de la organización y que conforman la política retributiva de la Entidad:

6.1. Política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

6.2. Política de remuneraciones de la Alta Dirección y resto del colectivo identificado.

6.3. Política de remuneraciones del resto del personal.